



## NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA  
MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA INTEGRAL BLASUGAL  
CIA.LTDA.  
QUE OTORGAN:**

**MARIO PATRICIO LAGLA JURADO Y MERCEDES  
XIMENA LAGLA JURADO**

**CUANTIA: USA. \$. 10.000,00**



**Dí: 4 copias**

00000-1

**(L.A.C.)**

**ESCRITURA NUMERO: DOS MIL DOSCIENTOS  
OCHENTA Y DOS (2282)**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día treinta y uno de octubre del año dos mil seis, ante mí doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito, comparecen a la celebración de presente escritura el señor Mario Patricio Lagla Jurado, casado, y, la señora Mercedes Ximena Lagla Jurado, casada, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: Señor Notario : En el

Dr. Fernando Arregui Aguirre  
NOTARIO

registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase hacer constar una más de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, la que se encuentra contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas: señor Mario Patricio Lagla Jurado, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; señora Mercedes Ximena Lagla Jurado, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes tienen su domicilio en la ciudad de Quito. -Los otorgantes solicitan a usted señor Notario se sirva elevar a escritura pública el contenido de esta minuta, por medio de la cual se constituye la compañía "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA INTEGRAL BLASUGAL CIA. LTDA", la misma que se registrará por las normas constantes en las pertinentes Leyes nacionales y en los términos de los siguientes estatutos, a los que vinculan, además, su voluntad expresa de constituir la presente compañía.- ESTATUTOS DE " MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA INTEGRAL BLASUGAL CIA.LTDA".- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- **La compañía girará bajo la denominación de "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA INTEGRAL BLASUGAL CIA.LTDA".**- ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía se encuentra establecido en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo la sociedad establecer sucursales y agencias en cualquier lugar dentro o fuera de la República del Ecuador.- ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto social la actividad de la Tercerización de Servicios Complementarios para la limpieza





ciento trece de la Ley de Compañías.- Estas participaciones además, son transmisibles por herencia. ARTICULO OCTAVO.- AUMENTOS DE CAPITAL.- Cuando se acordare aumentar el capital social, por cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir dicho aumento, en proporción a sus participaciones.- ARTICULO NOVENO.- DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS.- Los socios tendrán los derechos y obligaciones establecidos por la Ley para esta clase de compañía.- Podrán concurrir a las Juntas Generales de Socios, personalmente o por medio de representante en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito para cada Junta, salvo que el representante ostente poder general legalmente conferido.- Las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a las participaciones sociales pagadas.- Los socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivas participaciones.- ARTICULO DECIMO.- ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que juzgue conveniente para la mejor marcha de la compañía.- Sus facultades principales son las señaladas en el Artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías.- Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y actuará como

A large, stylized handwritten signature or mark in black ink, located in the lower-left corner of the page. It consists of several overlapping loops and lines, resembling a cursive signature.



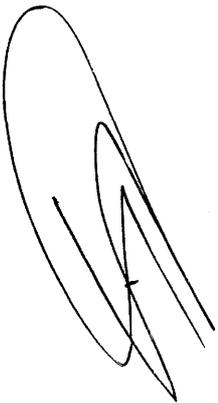
## NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

Secretario el Gerente General.- En caso de falta del Presidente Ejecutivo cada Junta designará la persona que deba presidirla de entre sus miembros; igual se procederá cuando falte el Secretario.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las reuniones de Junta General son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha por el Gerente General, salvo el caso señalado en la parte final del Artículo siguiente de los presentes estatutos.- Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez cada año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer el balance anual y las cuentas que le presente el Gerente General, decidir sobre el reparto de utilidades y la formación del fondo de reserva legal, así como los demás puntos señalados en la convocatoria.- Las extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas.- En las Juntas Generales tanto ordinarias como extraordinarias, sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General con ocho días de anticipación por lo menos, mediante notificación privada dirigida a cada socio a su dirección domiciliaria registrada en los libros de la compañía.- La convocatoria será firmada personalmente por el socio o por uno de los miembros de su familia o servidumbre; de la cual se dejará constancia escrita en los archivos de la compañía.- En la convocatoria deberá expresarse con claridad y precisión los asuntos a tratarse en cada



Dr. Fernando Arregui Aguirre  
NOTARIO

Junta.- No obstante lo expuesto anteriormente, la Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM.- La Junta General se considerará validamente constituida, para deliberar en primera convocatoria, cuando concurren a ella socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social; en segunda convocatoria se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- MAYORIA DECISORIA.- Las resoluciones que adopte la Junta General de Socios se tomarán por mayoría absoluta del capital social concurrente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o para aquellos que votaren en contra.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- DERECHO DE VOTO.- Por cada participación de un dólar cada socio tendrá derecho a un voto.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo durará tres años en el ejercicio de su cargo, pero puede ser indefinidamente reelegido.- Para ser designado Presidente Ejecutivo no se requiere la calidad de socio.- Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

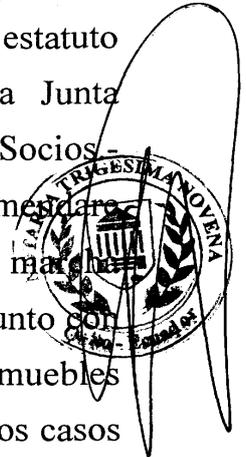




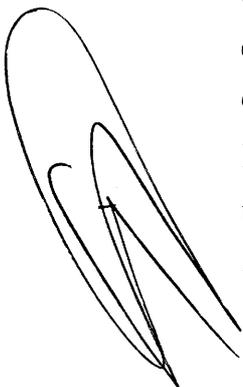
## NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

EJECUTIVO.- Son atribuciones del Presidente Ejecutivo: a).- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en los términos del Artículo Décimo Noveno del presente estatuto b).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.- c).- Presidir las sesiones de la Junta General de Socios.- d).- Realizar las gestiones que en forma especial le encomienda la Junta General de Socios; e).- Supervigilar la marcha económica y administrativa de la compañía; f).- Firmar junto con el Gerente General las escrituras de compraventa de inmuebles de la compañía; g).- Reemplazar al Gerente General en los casos de falta o impedimento de este personero.- ARTICULO

DECIMO NOVENO.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerán el Presidente Ejecutivo y el Gerente General en forma individual o conjunta, todo ello sin perjuicio de lo que dispone el Artículo doce de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- Para ser designado Gerente General no se requiere la calidad de socio.- La duración del cargo será de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General lo reemplazará el Presidente Ejecutivo con todas las atribuciones. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- a) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente en los términos del artículo décimo noveno del presente estatuto; b)- Realizar todos los actos administrativos que le correspondan; c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los reglamentos y de la Junta General de Socios; d) Nombrar y remover al personal



de empleados y trabajadores que requiera la compañía; e)- Responder por el control del personal; f)- Presentar un informe anual a la Junta General de Socios con el balance y el proyecto de reparto de utilidades; g)- Controlar bajo su responsabilidad personal el que se lleve la contabilidad al día; h)- Autorizar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los certificados de aportación; i)- Llevar los libros de actas de las sesiones de las Juntas Generales de Socios y conferir las certificaciones que se le soliciten; j)- Responder por los valores, dineros, archivos y demás bienes de la compañía; k)- Reemplazar al Presidente Ejecutivo en los casos de falta o impedimento. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DESIGNACION Y PERIODO DE LOS ADMINISTRADORES.- La Junta General designará por períodos de tres años al Presidente Ejecutivo y al Gerente General de la compañía. ARTICULO VIGÈSIMO TERCERO.- FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos un veinte por ciento del capital social, para cuyo afecto de cada anualidad se segregará de las utilidades liquidas y realizadas un cinco por ciento.- La Junta General de Socios podrá constituir otros fondos de reserva para los objetos que ella determine. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá por una cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías o por resolución de la Junta General de Socios tomada de conformidad con los términos legales.- La Junta General designará un liquidador principal y uno suplente.- La liquidación se hará con arreglo a las disposiciones legales. DECLARACIONES.- PRIMERA.- Los





## NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

socios fundadores de la compañía declaran que el capital social de DIEZ MIL DÓLARES AMERICANOS, ha sido suscrito íntegramente y se pagará de la siguiente forma: El socio Mario Patricio Lagla Jurado suscribe nueve mil novecientos ochenta (9.980) participaciones sociales de un dólar cada una, equivalentes a nueve mil novecientos ochenta dólares americanos (9.980 dólares), paga en efectivo la suma de nueve mil novecientos ochenta dólares americanos (9.980 dólares) .

socia Mercedes Ximena Lagla Jurado suscribe veinte (20) participaciones sociales de un dólar , equivalentes a veinte (20) dólares, paga en efectivo la suma de veinte (20) dólares. Las sumas de dinero pagadas en numerario se sustentan en el certificado bancario que se anexa como documento habilitante.-

SEGUNDA.- Los socios por esta única ocasión designan como Presidente Ejecutivo de la compañía a la señora Blanca Susana Gallardo Bastidas y como Gerente General al señor Mario Patricio Lagla Jurado, a cada uno por el periodo estatutario de tres años.- De la misma manera los comparecientes autorizan al señor Mario Patricio Lagla Jurado a fin de que dé todos los pasos necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la compañía.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para el perfeccionamiento de este contrato.

Firmado) Doctor Vinicio Machado Murillo, Abogado con matrícula profesional número dos mil cuatrocientos cincuenta del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente la presente por



mi el Notario, a los comparecientes, se ratifican y firman  
conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



MARIO PATRICIO LAGLA JURADO

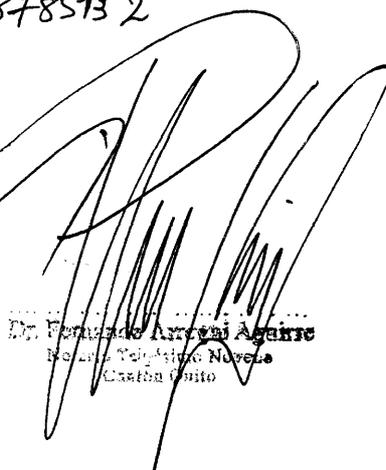
MARIO PATRICIO LAGLA JURADO

C.C. 170955779-5



MERCEDES XIMENA LAGLA JURADO

C.C. A08785132



Dr. Fernando Antonio Aguirre  
Notario Titular No. 100  
Quito - Ecuador



No. 39130

Fecha: 31 de octubre de 2006

**CERTIFICAMOS**

Que hemos recibido de:

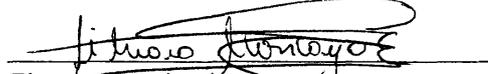
MERCEDES X. LAGLA J.  
MARIO P. LAGLA J.20,00  
9.980,00**TOTAL** 10.000,00

Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

**MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA INTEGRAL BLASUGAL CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,  
BANCO DEL PACIFICO  
Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7113152  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** MACHADO MURILLO JORGE VINICIO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 30/10/2006 2:11:57 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA INTEGRAL BLASUGAL CIA. LTDA.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/11/2006**

**A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**

**LCDA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E4444E3444

CASADO BLANCA SUSANA GALLARDO B

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

FRANCISCO LAGLA

LOLA MARIA JURADO

QUITO 11/09/2006

11/09/2014

FORMA NO REN 0239646 Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170955779-5

LAGLA JURADO MARIO PATRICIO

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

26 ENERO 1967

IDENTIFICACION 005-010101697 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1967

*Mario Patricio Lagla Jurado*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

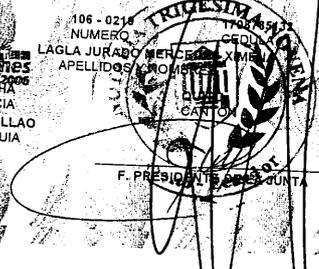
106-0218-170955779-5  
NUMERO CEDULA

LAGLA JURADO MERCEDES XIMENA  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA  
PROVINCIA  
COTACOLLAO  
PARROQUIA

QUITO  
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



000007

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E434313242

CASADO EDISON GONZALO BARAHONA G

SECUNDARIA BACHILLER

FRANCISCO LAGLA

DOLORES MARIA JURADO

QUITO 20/12/2005

20/12/2017

REN 1710679



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170878513-2

LAGLA JURADO MERCEDES XIMENA

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

07 SEPTIEMBRE 1969

IDENTIFICACION 017-014813097 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1969



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

117-0202-1709557795  
NUMERO CEDULA

LAGLA JURADO MARIO PATRICIO  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA  
PROVINCIA  
COTACOLLAO  
PARROQUIA

QUITO  
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



*M*



otorgó ante mi, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de lo confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura Numero 2282-2006, que contiene la Constitución de la Compañía denominada Mantenimiento y Limpieza Integral BLASUGAL CÍA. LTDA. que otorgan Mario Patricio Lagla Jurado y Mercedes Ximena Lagla Jurado, firmada y sellada en Quito, a primero de noviembre del año dos mil seis.-



Dr. Francisco Arce Qui Aguirre  
Notario Trigésimo Noveno  
Cantón Quito





## NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

---

.....ZÓN: Al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía denominada MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA INTEGRAL BLASUGAL CIA.LTDA celebrada en esta Notaria el treinta y uno de octubre del dos mil seis tomé nota de la Resolución No. 06.Q.IJ.004277, de fecha seis de noviembre del año dos mil seis, mediante la cual la Superintendencia de Compañías aprueba la Constitución de la Compañía antes mencionada.- Quito, a siete de noviembre del año dos mil seis.-

0000018



Quito - Ecuador

Dr. Fernando Arregui Aguirre  
Notario Trigesimo Novena  
Cantón Quito



---

Dr. Fernando Arregui Aguirre  
NOTARIO

---



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000019



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. CERO CERO CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE** de la **SRA. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 06 de noviembre del 2.006, bajo el número **3095** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA INTEGRAL BLASUGAL CIA. LTDA.** ”, otorgada el 31 de octubre del 2.006, ante el Notario **TRIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO ARREGUI AGUIRRE**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1806**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **46378**.- Quito, a trece de noviembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000010



25491

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

Quito, 21 NOV 2006

Señores  
BANCO DEL PACIFICO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA INTEGRAL BLASUGAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL